

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandada dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial, allegando contestación con excepción de mérito. A Despacho.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ROBERTO DE JESUS OROZCO ARIAS
DEMANDADA:	DENNY JUDITH MENDEZ GALLEGO
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00046-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Agrega contestación- No tramita excepción de mérito

Vista la constancia que antecede, se AGREGA la contestación de la demanda.

En los términos del poder conferido por la demandada, se le RECONOCE PERSONERÍA legal a la doctora NANCY MALEIVI WANDA ARIYURI VILLAMIZAR BOADA, portadora de la T.P. No. 124.525, quien asumirá la representación de la actora conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: wanda.derecho@gmail.com

Se abstiene el despacho de dar trámite a la excepción de mérito formulada por la parte demandada la cual denomina bajo el epígrafe de COMPENSACIÓN en virtud de que el art. 523 CGP, en su inciso 4, indica que en este tipo de asuntos (liquidaciones de sociedad conyugal), solo procede la formulación de

excepciones previas, las cuales son taxativas por previsión del art. 100 CGP y así se colige de la lectura del inciso indicado.

NOTIFIQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5081df205f04a6c602f3e15f40633a4c513
ca218c76b36315b80c0b332688485**

Documento generado en 22/03/2022
03:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>